

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintiico céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior.

Por el Gobierno marítimo de Fiume, se declara comprobada la existencia de la peste en Zanzibar y en Daressalam (Africa Oriental).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 9).

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política.

Constando oficialmente el estado de guerra existente, por desgracia, entre Austria-Hungría de un lado, y Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda de otro, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos á las cotizaciones de los carbones minerales, cereales y harinas y las numerosas reclamaciones que se formulan por el estado anormal de los precios de dichos artículos dentro del mercado nacional:

Considerando que dada la perturbación que el comercio sufre por las dificultades de los transportes exteriores y por la competencia para la adquisición de carbones y cereales, es necesario adoptar las disposiciones que sean oportunas para normalizar el comercio interior y para asegurar dentro de lo posible el regular abastecimiento de los mercados de consumo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se despachen con franquicia de derechos de Arancel los cargamentos y expediciones de trigos y harinas de trigo y de carbones minerales que lleguen á los puertos españoles y á las Aduanas terrestres desde el día inclusive de la publicación da esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que igualmente se despachen con franquicia de dere-

chos de Arancel las cantidades de trigo y harinas de trigo que hallándose en la actualidad dentro de los depósitos de comercio se declaren para consumo en el plazo de cinco días

3.º Que se reduzcan á una peseta por cada 100 kilogramos los derechos de importación de centeno, y á 50 céntimos por igual unidad los del maíz que se reciban en las condiciones antes indicadas.

4.º Que se restablezcan los derechos de Arancel de los trigos y harinas de trigo cuando los precios de los trigos en los mercados reguladores de Castilla desciendan durante un mes de 29 pesetas los 100 kilogramos.

5.º Que se restablezcan los derechos de Arancel del maíz y del centeno cuando los precios medios del maíz en los mercados de San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo sean inferiores á 19 pesetas los 100 kilogramos.

6.º Que los derechos de los carbones minerales se restablezcan también cuando cesen las circunstancias que motivan la franquicia; y

7.º Que de estas disposiciones se dé en su día cuenta á las Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1914. —Bugallal.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 16)

Junta provincial de la Cría Caballar

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que figuran en la relación inserta al pie de la presente Circular, que por morosidad no han remitido á esta Junta la Estadística anual de carros, coches y demás vehículos de todas clases que existen en sus respectivos Municipios, lo harán sin demora de ningún género, en el improrrogable plazo de cinco días, pues de no

cumplir este deber, á pesar del largo plazo concedido, me veré en la necesidad de imponerles el correctivo á que se han hecho acreedores por su falta.

Oviedo, 15 de Agosto de 1914.

El Gobernador-Presidente,
Epigmenio Bustamante

Ayuntamientos que se citan:

Corvera, Miranda, Somiedo, Terverga, Yernes y Tameza, Amieva, Ponga, Ribadesella, Cangas de Tineo, Castropol, Grandas de Salime, Illano, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Taramundi, Vega de Ribadeo, Cabrales, Luarca, Villayón, Cabranes, Peñamellera Alta, Ribadedeva, Llanera, Morcín, Proaza, Regueras, Santo Adriano, Grado, Sariego, Siero, Tineo, Caravia.

R. al núm. 2.764

Administración General

de las Minas de Azogue de Almadén

A las doce de la mañana del día 11 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Administración general y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Oviedo y Administración de Hacienda de Vizcaya (Bilbao) la primera licitación pública para contratar el suministro de hierros y aceros, hierros fundidos y piezas forjadas para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1915, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 9 796,50 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 11 de Agosto de 1914.—Francisco Prat.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de hierros y aceros, hierro fundido y piezas forjadas para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1915, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la relación presupuesto citada, así como los que indican las condiciones tercera y sexta (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de.... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.—Fecha y firma.—(Expresado por letra).

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

Almadén 11 de Agosto de 1914.—El Alcalde Constitucional.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Vega de Ribadeo

Formado el proyecto de repartimiento del arbitrio extraordinario del año actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Vega de Ribadeo, 24 de Julio de 1914.—El Alcalde, Gregorio Feijóo

R. al núm. 2.690

Alcaldía de Somiedo

Edictos.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Manuel Lopez García, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la au-

sencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano llamado Constantino, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903 se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Constantino Lopez García, es natural de Pigüena, hijo de José y Esperanza y cuenta 29 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros.

Pola de Somiedo, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

—=—

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Eloy Alvarez Alvarez, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos llamados José é Indalecio, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903 se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo á esta Alcaldía de Somiedo con el mayor número de datos posibles.

Los repetidos José é Indalecio Alvarez y Alvarez, que son naturales del Valle de Lago, hijos de Manuel y Josefa y cuentan 35 años de edad el primero y 32 el segundo, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros.

Pola Somiedo, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 2.59.1

Alcaldía de Coaña

Por esta Alcaldía, á instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y las Reales órdenes de 27 de Junio de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se instruyen expedientes para justificar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

Manuel Mendez Rodriguez, hijo de Ramon y Carmen, de Villacondide, se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, barba afeitada, color bueno, tiene unos 31 años de edad, particulares ninguna.

Salustiano y José Anes y Gonzalez, hijos de Juan y Josefa, de Las Mestas, se ausentaron para Montevideo y eran de las señas siguientes: el primero estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color trigüeño, particulares ninguna; y el José estatura poca, pelo negro, ojos idem, nariz grande, boca regular, particulares ninguna, tienen 23 y 26 años respectivamente.

Tomás Siñeriz y Siñeriz, hijo de José y Domitila, de Trelles, se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes: tiene 24 años, estura cumplida, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna.

Benigno, José y Ricardo Gonzalez Pelaez, hijos de Juan y Amalia, de Trelles, se ausentaron para Montevideo y eran de las señas siguientes: el Benigno 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna; el José tiene 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz grande, color trigüeño, particulares ninguna, y el Ricardo tiene 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Luis Gonzalez y Gonzalez, hi-

jo de José y Filomena, de Cartavio, se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo negro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color trigüeño, particulares ninguna.

José María Gonzalez Carbajal, hijo de Leonardo y Florentina, de Villacondide, se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos idem, nariz grande, boca regular, color trigüeño, particulares ninguna.

Amador y Celestino Perez Gonzalez, de Alejandro y Ramona, de Jarrio, se ausentaron para Montevideo y eran de las señas siguientes: el primero 28 años, estatura poca, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, particulares ninguna, y el segundo edad 24 años, estatura poca, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, particulares ninguna.

José, Juan y Leonardo Suarez y Perez, hijos de José y Genoveva, de Villacondide, se ausentaron para Montevideo y eran de las señas siguientes: el José tiene 34 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color trigüeño, particulares ninguna; el segundo tiene 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigüeño, particulares ninguna, y el último tiene 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

José María Fernandez García, hijo de Manuel y Vicenta, de Mohías, se ausentó para Montevideo, y era de las señas siguientes: edad 20 años, estatura poca, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno; particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en las citadas disposiciones, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades á quienes ruego que me participen cuantos datos tengan ó puedan adquirir de los mencionados individuos

Coaña, 7 de Agosto de 1914.

—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 2.706

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villayón

D. José M.^a Perez Suarez, Secretario del Juzgado municipal del término de Villayón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, el Tribunal municipal dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia:

En Villayón, á veintiocho de Julio de mil novecientos catorce, el Sr. D. Ceferino García Loredo, Juez municipal de esta Villa y su término, formando Tribunal con los Adjuntos D. José Fernandez Gonzalez y D. Juan Gayo y Acero, habiendo visto este expediente de juicio verbal, en el que es demandante D. Antonio Martínez Blanco, casado, propietario, mayor de edad y vecino de los Mazos, en Boal, y demandado D. Celestino Fernandez Rodriguez, casado, mayor de edad y vecino de Carrio, de este concejo, sobre reclamación de cuatrocientas noventa pesetas.

Fallamos:

Que debemos ratificar y ratificamos el embargo preventivo que consta de este expediente, y condenamos al demandado D. Celestino Fernandez Rodriguez, vecino de Carrio, en ésta, á que pague al demandante D. Antonio Martínez Blanco, vecino de los Mazos, en Boal, las cuatrocientas noventa pesetas, objeto de la reclamación y proceden de intereses de capital á préstamo, condenándole así bien en todas las costas, cuyo pago verificará tan pronto como esta sentencia se halle firme.

Y por la rebeldía del demandado, y para que le sirva de notificación, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se obtenga por que se haga la notificación en forma.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ceferino García Loredo.—Juan Gayo.—José Fernandez.

Fué publicada en el día de su fecha.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Villayón, á treinta y uno de Julio de 1914.—José María Perez Suarez.—V.^o B.^o—García Loredo.

R. al núm. 2.720

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en la demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PALACIO DIAZ, Angel, que desembarcó en Santander el día tres de Junio último del vapor «Alfonso XIII», domiciliado últimamente en La Borbolla, dará cuenta en término de quince días, al Juzgado especial de Marina de la Comandancia de Gijón del sitio en que se encuentre para ser reconocido y prestar declaración en sumaria instruída por lesiones recibidas abordo del vapor trasatlántico «Alfonso VIII».

2.724.

GARCIA ALONSO, Proceso, hijo de Teresa, natural de Arenas, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segun-

do Teniente Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Juan Lucio Villegas Escudero, residente en Oviedo.

2.732.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA.

En poder del Alcalde de barrio de Felgceras se hallan depositadas tres novillas de dueño desconocido que se encontraron haciendo daño, de las señas siguientes: dos son rojas claras, las astas levantadas, como de dos años de edad; la otra roja encesa, las astas gachas, la punta del sedal blanca.

También se halla depositada en poder del mismo Alcalde de Felgueras, una yegua con una cría lechuza, como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, con una estrella rasgada en la frente.

También se halla depositada una novilla en poder del Alcalde de barrio de Tuiza, que se encontró haciendo daño en fincas particulares, de las señas siguientes: de tres á cuatro años, color rojo, asta bien puesta, las orejas despuntadas, con una campanilla y collar, errada.

También se halla depositada en poder del Alcalde de barrio de Congostinas, una yegua que se encontró haciendo daño de las señas siguientes: alzada seis cuartas próximamente, calzada de la pata derecha y de la mano izquierda, estrellada, con una cencerro en un correón.

Lo que se anuncia para los que se juzguen dueños pasen á recogerlas previo pago de los gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta á los quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Lena á 8 de Agosto de 1914.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 2.683-2